



PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de septiembre de 2014.

152

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

**DIPUTADOS RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, EMILIA GARCIA GUZMÁN, DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN y ANSELMO ORTIZ GARCÍA,** Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución particular del Estado, 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento al Tercero Transitorio del Decreto 554 de fecha 10 de abril de 2014, ponemos a la consideración de este Pleno Legislativo para su aprobación, la **“Convocatoria Pública para otorgar la Medalla “ALVARO CARRILLO” a las personas físicas, personas morales (Asociaciones Civiles y/o Fundaciones), que hayan contribuido o contribuyan en forma sobresaliente en la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la Cultura Oaxaqueña”** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto 554 de fecha 10 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril de 2014, por el que se instituye la Medalla **“ALVARO CARRILLO”**

**SEGUNDA.-** El Decreto 554 en su artículo 2, instituye la Medalla **“ALVARO CARRILLO”** a la persona y/o asociación que contribuya al Desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca, mediante convocatoria que la Comisión Permanente de Cultura deberá realizar.

**TERCERA.-** El Transitorio Tercero del Decreto mencionado señala que se otorga a la Comisión Permanente de Cultura un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del referido Decreto, para que elabore las bases respectivas de la Convocatoria señalada en su Artículo 2, debiendo presentarse al pleno para su aprobación.

Para dar cumplimiento al Artículo Transitorio Tercero del Decreto 554 de fecha 10 de abril de 2014, la Comisión Permanente de Cultura, pone a consideración del Pleno de Este Honorable Congreso del Estado la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

## CONVOCATORIA

Con base en el Decreto número 554, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su Artículo 2, la Comisión Permanente de Cultura en coordinación con la Junta de Coordinación Política se:

### Convoca a la **MEDALLA "ALVARO CARRILLO"**

Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que hayan contribuido o contribuya en el fomento, difusión y desarrollo de la Cultura del Estado de Oaxaca.

Por lo que se invita a la ciudadanía Oaxaqueña a presentar propuestas a este reconocimiento, atendiendo a las siguientes:

## BASES

### I.- DE LOS PARTICIPANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS:

Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla "**ALVARO CARRILLO**", personas físicas, personas morales (Asociaciones Civiles y/o Fundaciones), que hayan contribuido o contribuyan en forma sobresaliente en la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la Cultura Oaxaqueña.

### II.- DE LAS PROPUESTAS:

#### 1. Las Categorías son:

- a) Personas físicas, ya sean nacionales o extranjeras.
- b) Personas morales (Asociaciones, Fundaciones, ONG's y/o Instituciones Privadas)
- c) Post-mortem, nacionales o extranjeros.

No se recibirán auto propuestas. Las propuestas en cualquiera de las tres categorías convocadas deberán acreditar una trayectoria mínima de tres años. No procederán las propuestas de aquellas personas físicas o morales que tengan pendientes procedimientos administrativos o penales.

Las propuestas podrán emitirse por parte de personas físicas (nacionales o extranjeros) y personas morales, en donde podrán participar diferentes instituciones culturales públicas y/o privadas y que sean el garante de la postulación que están realizando.





PODER LEGISLATIVO

**2. De los requisitos.**

- a) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:
- Nombre
  - El eje de la propuesta
  - Ficha Biográfica de la persona física o moral
  - Trayectoria por orden cronológico.
  - Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la convocatoria.
  - Cartas de acreditación académica y cultural de nivel nacional o internacional
- b) Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:
- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
  - Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
  - Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
  - Cartas de acreditación académica y cultural de nivel nacional o internacional
- c) Para la categoría post mortem, se recibirán propuestas de personalidades que aún contribuyen con su legado a la cultura oaxaqueña; acreditándolo con la documental pública correspondiente, adjuntando para ello curriculum vitae de su propuesta.

No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.

**3. De la entrega de las propuestas.**

Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 extensión 5432, correo electrónico: [secretariatecnica.cultura@gmail.com](mailto:secretariatecnica.cultura@gmail.com)

La recepción de las propuestas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria. El horario para la recepción de las propuestas será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.



PODER LEGISLATIVO

### III.- DEL JURADO CALIFICADOR

Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en cuanto al significado de Cultura Oaxaqueña, al inicio de esta Convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla "**ALVARO CARRILLO**".

Además, estará integrado a invitación expresa de los Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural en el Estado de Oaxaca, en calidad de Asesores, **quienes con sus intervenciones avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado**

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías. El fallo del Honorable Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

El Jurado Calificador tendrá su fallo a más tardar el último día del mes de febrero del año 2015.

### IV.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR

El Jurado Calificador para emitir su fallo tomará en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Conservación, es decir las acciones de conservación que tengan impacto en la comunidad y que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio de la comunidad.
- Fomento, a la organización y sin fines de lucro que desarrolla actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
- Difusión, el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales da a conocer la labor artística de gente y organizaciones dedicadas al quehacer artístico-cultural.
- Desarrollo cultural, proceso a través del cual un estado -o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio-incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.





PODER LEGISLATIVO

## V.- DE LA PREMIACION

Se otorgará la Medalla "ALVARO CARRILLO" y un premio económico consistente en la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos M.N.) a la persona física o moral que derivado del fallo del Jurado Calificador, resulte acreedor (a). Solo se otorgará un premio considerando las tres categorías y todos los participantes recibirán un diploma de reconocimiento.

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2015 durante la ceremonia de homenaje a Alvaro Carrillo aprobada por el Congreso del Estado, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

La medalla "Alvaro Carrillo" será de oro de catorce kilates, de cinco centímetros de diámetro, la cual se hará pender de un listón de seda de color rojo y tendrá las siguientes características:

I. Frente:

- a) El busto de Alvaro Carrillo.
- b) En la parte superior la inscripción: "Medalla Álvaro Carrillo".
- c) En la parte media del lado izquierdo, el año de su nacimiento.
- d) En la parte media del lado derecho, el año de su fallecimiento.
- e) En la parte inferior la inscripción "Sabor a mí".

II. Anverso:

- a) El Escudo oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
- b) En la parte inferior: "H. Congreso del Estado de Oaxaca" y el número de la Legislatura que otorga la distinción.

La Comisión Permanente de Cultura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se encargará de observar el correcto diseño de la presea.

## VII.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Congreso del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca [www.congresooaxaca.gob.mx](http://www.congresooaxaca.gob.mx) al menos en dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la convocatoria, conforme al acuerdo de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La fecha límite de recepción de propuestas será el último día hábil del mes de enero del año 2015.

En mérito de lo anterior sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria para otorgar la Medalla “**ALVARO CARRILLO**” en los términos propuestos por la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Informática Legislativa del Honorable Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en el apartado VII de la Convocatoria.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 9 nueve días del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA**

Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero  
Presidente

Dip. Emilia García Guzmán

Dip. Dulce Alejandra García Morlan

Dip. Martha Alicia Escamilla León

Dip. Anselmo Ortiz García

*Estas firmas corresponden al Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual se emite la convocatoria a la Medalla “Álvaro Carrillo”.*